

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-08960 del 23 de diciembre de 2021, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S**, con Nit 901 092.695-0, representada legalmente por el señor **PEDRO ARANGO ARBELÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.620.006, para el proyecto Eco- condominio Foresta, conformado por 58 viviendas, para uso Doméstico y riego, en beneficio de los predios con FMI 020-8720, 020-50666 y 020-12769, ubicados en la vereda la quiebra del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que en el artículo segundo del citado acto administrativo se requirió a la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

1. En el término de treinta (30) días calendario:

1.1 Tramitar permiso de vertimientos.

1.2 Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al caudal otorgado, en el formato F-TA51_Formato_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos, el cual fue enviado a los correos contabilidadingenieriaimmobiliaria@hotmail.com y pedroarango@ingenieriaimmobiliaria.com.co

2. En el término de sesenta (60) días calendario: Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, el cual fue enviado a los correos, contabilidadingenieriaimmobiliaria@hotmail.com pedroarango@ingenieriaimmobiliaria.com.co o en su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

(…)”

Que por medio del escrito radicado N° CE-05162 del 28 de marzo de 2022, la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S**, presento información tendiente al cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° RE-08960 del 23 de diciembre de 2021

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-04106 del 30 de junio de 2022, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)”

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- Resolución 08960 del 23 de diciembre de 2021 por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, con un caudal otorgado de 0,517 L/s para uso doméstico y riego, a derivarse de la fuente Quebrada Salazar con una vigencia de 10 años.
- El usuario acoge los diseños entregados por Cornare en la Resolución 08960 del 23 de diciembre de 2021, e informa que la obra de captación y control de caudal se construirá en el mes de septiembre de 2022.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Aforo puntual 7/07/2021
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Consumo de 1340.064 M3/mes estimado a partir de la concesión otorgada.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Pérdidas estimadas del 14% en el primer año.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Información suministrada por el usuario 120 L/suscriptor día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Reducción anual del 1%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Reducción anual del 0.5%
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cuantificación de actividades
INDICADORES	X			X	Construidos con la información suministrada

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *“El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04106 del 30 de junio de 2022, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S**, con Nit 901 092.695-0, representada legalmente por el señor **PEDRO ARANGO ARBELÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.620.006, **para el periodo 2022-2030**, bajo el escrito radicado N° CE-05162 del 28 de marzo de 2022, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 0,517
- PÉRDIDAS TOTALES (%) NO REPORTA
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s):0,00031 (%): 6
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s):0,0075 (%): 5
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,48	1.050.000	(área reforestada/ área programada a reforestar)*100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	399	2.194.500	(árboles sembrados/ árboles programados para sembrar)*100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	200	1.380.000	(metros lineales aislados/ metros lineales programados para aislar)*100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	4	280.000	(jornadas de limpieza realizadas/ jornadas de limpieza programadas)*100
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	340.000.000	(# de STAR instalados/ # de STAR programados a instalar)*100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	840.000	(# de macromedidores instalados/ # de macromedidores programados a instalar)*100
# DE MICROMEDIDORES	60	7.200.000	(# de micromedidores instalados/ # de micromedidores programados a instalar)*100

A INSTALAR O REPONER (Unidad)			
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	824	0	(metros tubería instalada/ metros tubería programados para instalar)*100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	60	46.931.250	(tecnología de bajo consumo instalada/ tecnología de bajo consumo programada)*100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	5	1.600.000	(# de talleres realizados/ # de talleres programados)*100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	3	270.000	(# de producciones impresas/ # de producciones programadas)*100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	3	1.350.000	(# de producciones audiovisuales/ # de producciones audiovisuales programadas)*100
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	3	450.000	(# de producciones de cuñas radiales/ # de producciones de cuñas radiales programadas)*100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	4	1.500.000	(# de salidas de campo/ # de salidas de campo programadas)*100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	520.000	(# de obras captación adecuadas/ # de obras captación programadas para adecuar)*100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	5.800.000	(# de sistemas de tratamiento implementados/ # de sistemas de tratamiento programados)*100
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	576	346.259	(volumen de agua en reúso/ volumen de agua programada para reusar)*100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S** a través de su representante legal el señor **PEDRO ARANGO ARBELÁEZ**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el término de treinta (30) días calendario: Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
2. Presentar anualmente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual fue enviado a los correos contabilidadingenieriainmobiliaria@hotmail.com y pedroarango@ingenieriainmobiliaria.com.co

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

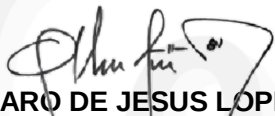
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S**, a través de su representante legal el señor **PEDRO ARANGO ARBELÁEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 16/08/2022 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05615.02.39244.